



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

11404/2023

PINTO, JORGE LUIS c/ QUATTROPANI, GUILLERMO
HORACIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O
MUERTE)

Buenos Aires, 16 de abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Vienen las presentes actuaciones a fin de entender en los recursos de apelación interpuestos el [21/12/2023](#), [1/2/2024](#), [26/2/2024](#), [25/3/2024](#) frente a la regulación de honorarios del [19/12/2023](#).

Para analizar los emolumentos de los auxiliares se ponderarán las tareas desarrolladas junto con las pautas de la ley 27.423 y del art. 478 del Código Procesal que permite fijar un estipendio por debajo del mínimo arancelario. A su vez, se tendrá presente la proporcionalidad que debe existir entre el monto de sus honorarios, los de los demás profesionales intervinientes y el del [juicio](#).

Bajo tales premisas, por resultar ajustados a derecho, se confirman los honorarios del perito **ingeniero mecánico Diego Marcos Madanes** en la cantidad de 5,72 UMA que al día de la fecha representan la suma de \$259.916,80 y los de la perito **médica Stella Maris Barone** en la cantidad de 2,29 UMA que al día de la fecha representan la suma de \$104.057,60.

ASÍ SE DECIDE.

La vocalía número 27 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2º párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y 24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

PAOLA MARIANA GUISTADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ
JUECES DE CÁMARA

